

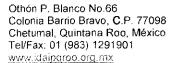
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO DEL CATORCE DE JULIO DE 2020.

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/14/07/2020

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas del día catorce de julio de dos mil veinte, de acuerdo a lo establecido en la sesión extraordinaria de fecha veinte de marzo del año en curso, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se reúnen de manera remota, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada, la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva el Licenciado Marcos Kennedy Mayo Baeza, Coordinador Jurídico y de Datos Personales, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista de asistencia y verificación del guórum legal;
- Declaración de instalación de la sesión;
- 3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
- 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/067-19/JOER.
- 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226-19/JOER.
- 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/280-19/JOER.
- 3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/364-19/JOER.
- 3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/397-19/JOER.
- 3.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/400-19/JOER.
- 3.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/652-19/JOER.
- 3.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/694-19/JOER.



\_idaip

Instituto de Acceso a la 3 a 9 a: Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Perrección de Datos Per Rejvisión RR/853-19/JOER.

Por tu dereche società a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.

- 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/315-19/NJLB.
- 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/363-19/NJLB.
- 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/381-19/NJLB.
- 4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/414-19/NJLB.
- 4.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/420-19/NJLB.
- 4.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/498-19/NJLB.
- 4.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/504-19/NJLB.
- 4.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/513-19/NJLB.
- 4.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/537-19/NJLB.
- 4.10. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/546-19/NJLB.
- 4.11. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/687-19/NJLB.
- 5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
- 6. Clausura de la Sesión.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

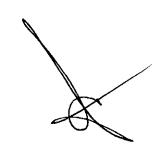
1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente, **Presente**.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada, **Presente.** 

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada, Presente.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaiogroo.org.mx





Por la descritação Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Por la descritação Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Por la descritação Ejecutiva, le informo que se encuentran presentes de manera remota todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la presente sesión, hago mención que atendiendo a lo acordado en la sesión extraordinaria de fecha veinte de marzo del año en curso, relativo a que no se celebrarían sesiones presenciales mientras duren las medidas sanitarias ordenadas por las Autoridades de Salud, luego entonces, bajo ese contexto la celebración de las sesiones del Pleno solo se realizarían de manera remota y los acuerdos que de ellas emanen surtirían todos sus efectos legales, de conformidad con lo anterior, procedo a declarar abierta la sesión y válidos sus acuerdos, dando por instalada la misma siendo las diez horas con quince minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

- 3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
- **3.1.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/067-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, de acuerdo a la relación de los asuntos establecidos en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se encuentran bajo mi ponencia la discusión y aprobación de nueve proyectos de resolución de recursos de revisión, en este sentido, iniciare la presente sesión sometiendo a votación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/067-19/JOER, mismo que previo a la celebración esta sesión extraordinaria, les fue enviado para la integración de las consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las mismas, en el expediente que nos ocupa, procederé únicamente a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Municipio de Isla Mujeres, Quintana



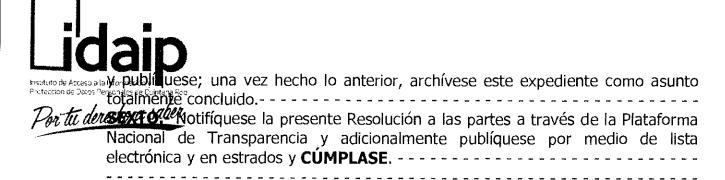


descritor de Acceso a la **ROO** jo y Dr. las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente

Asimismo en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información requerida no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.

**CUARTO.-** Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el março de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente



Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.01 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/067-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

**3.2.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226-19/JOFR.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, en este sentido, me permito señalar, que previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, por las pazones

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.nix





residende Accessa la precisal as en el Considerando TERCERO de la presente resolución.-

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato

**CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que hava causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo org.nix





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.02 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/226-19/J**OER**.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

**3.2.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/280-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas continuando con lo expresado en el orden del día de la sesión extraordinaria, por lo que me permito someter a votación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/280-19/JOER, el cual previo a la celebración de esta sesión, les fue turnado para sus observaciones y consideraciones pertinentes, las cuales han sido integradas al proyecto de resolución en cita, por lo que me permito someterlo a su aprobación en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente, en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL IMPETRANTE, identificada con el número de colio

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx

INFOMEX, 00384319, materia del presente recurso de revisión, debiendo observar etection de la información pública dispone la Ley de an tu devectarisisalencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia, - - - - - - - - - - - - - -**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO para **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a TRES DIAS **HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de **CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o en la sustanciación del propio Recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracciones I y III y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, -------**SEXTO.** Notifiquese la presente Resolución a las partes mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica 

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez. A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva. - A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote. - A favor.





El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/280-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

**3.4.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/364-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimados Comisionados, continuando con lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado interpuesto contra el sujeto obligado Municipio de Solidaridad mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO**. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx



Lidaip

**CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - -

**SEXTO.** - Notifíquese la presente Resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y publíquese por medio de lista electrónica y en estrados. **CÚMPLASE**.

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete à votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.04 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/364-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- <u>Secretaria</u> Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto - Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.5, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx





Resultato de Acceso a la 3.5 aco Decusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Protección de Datos Per Revisión RR/397-19/JOER.

Por la derecho a saber

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Siguiendo con los asuntos bajo mi ponencia, de acuerdo a lo señalado en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, corresponde el turno al expediente RR/397-19/JOER, toda vez, que previo al desarrollo de esta sesión les fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, mismas que ya han sido incluidas, por lo cual me permitiré exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, sometiéndose a votación en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN identificada con el número de folio INFOMEX, 00646519, materia del presente recurso de revisión, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno,





La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.05 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/397-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.6, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/400-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, en relación al projecto de resolución del recurso de revisión antes señalado, al cual ya se han integrado las observaciones y consideraciones vertidas por los integrantes del Pleno, por lo que me permito someterlo a votación en los siguientes términos:

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx





**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio INFOMEX, **00646919**, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx





La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Naveli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.06 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/400-19/JOER.

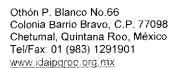
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del dia

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto. Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.7, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.7. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/652-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas integrantes del Pleno de este Instituto, en relación a los asuntos a tratar en el presente orden del día, se encuentra la Resolución del Recurso de Revisión señalado bajo el número RR/652-19/JOER, mismo que previo a la celebración de la presente sesión extraordinaria, les fue enviado para la integración de sus consideración, por lo que una vez integradas las mismas dentro del expediente que nos ocupa, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente, en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.



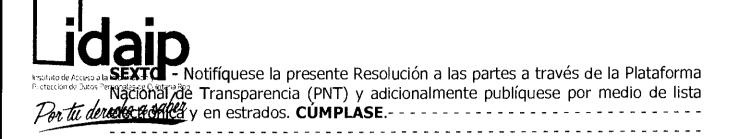




TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

**QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo	El Plen
ACT/EXT/PLENO/14/07/20.07	resoluc
ACT/EXT/PLENO/14/07/20.07	Dovició

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/652-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.8, continuardo en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.8. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/694-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas integrantes del Pleno de este Instituto, en relación a los asuntos a tratar en el presente orden del día, se encuentra la Resolución del Recurso de Revisión señalado bajo el número RR/694-19/JOER, mismo que previo a la celebración de la presente sesión extraordinaria, les fue enviado para la integración de sus consideración, por lo que una vez integradas las mismas dentro del expediente que nos ocupa, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - -





resultato de Accesso ala in SEGUEDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley Protección de Darso Personale de Civile de Para el Estado de Quintana Roo, an la der **Se MCOFFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y ORDENA a dicho Sujeto Obligado, HAGA ENTREGA al hoy recurrente, de la información identificada con el rubro número 4 de la solicitud, esto es, El costo unitario de las carretas artesanales", debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - - - - - - - - - - - -TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la CUARTO.- En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o en la sustanciación del propio Recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracciones I y III y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91

totalmente concluido.------

fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto





> Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

## Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.08

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/694-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 3.9, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

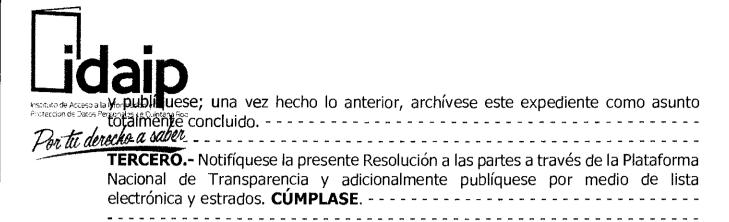
3.9. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/853-19/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su aprobación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/853-19/JOER instaurado contra el Municipio de Puerto Morelos, el cual, previo a la celebración de esta sesión extraordinaria, les fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las mismas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, sometiéndose a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se CONFIRMA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, respecto a la solicitud de información identificada con el número de folio 01373819, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.--------

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx



Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

ACUEIOO	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la						
	resolución emitida en autos del Recurso de						
	Revisión RR/853-19/JOER.						

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como

**4.1.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/315-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados integrantes del Pleno, continuando con el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, y de acuerdo a lo establecido en el orden del día de la misma, corresponde a la de la voz, tratar once asuntos, por lo que iniciare con el desahogo del primero asunto, el cual corresponde a la discusión y aprobación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/315-19/NJLB, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual una vez integradas las consideraciones vertidas en el expediente de cuenta, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumał, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx





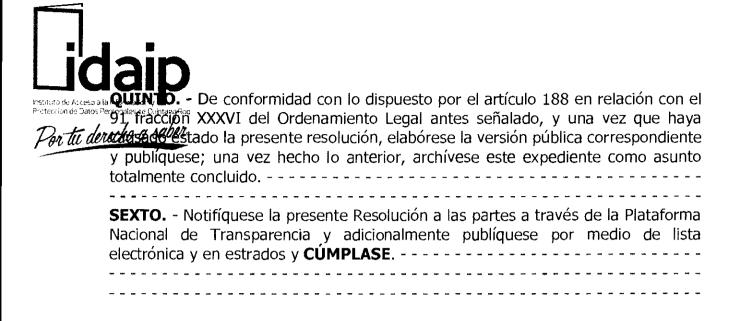
lessituio de Accespa la las grazones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución. - - -

Der til der Securio. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se MODIFICA la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, y se ORDENA a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio 00494819, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que HAGA ENTREGA de la misma, en su caso, al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada **no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado**, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme **la inexistencia** de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

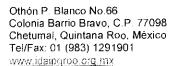
	El Pleno del Instituto apruebá por unanimidad la					
Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.10	resolución emitida en autos del Recurso	de				
	Revisión RR/315-19/NJLB.	<b></b>				

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.2., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.2.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/363-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión antes mencionado, interpuesto contra el Municipio de Solidaridad, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:



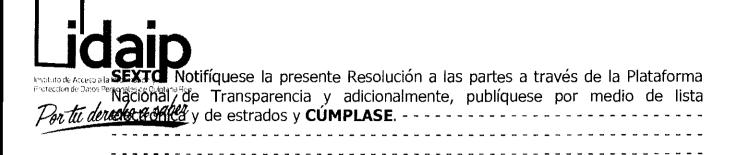


Solutio de Accesu a la PRIMARO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto en contra del Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Por la deregos la Seguina de presente resolución.

**CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo				
ACT/EXT/PLENO/14/07/20.11				

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/363-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.3., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.3.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/381-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados Comisionados, continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado interpuesto contra el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Territorial Sustentable del Estado de Quintana Roo, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el Recurrente, en contra del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx



Instituto de Accesso a la **SEGUIDO.** - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Por la decemposita de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, y se ORDENA a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio 00609619, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que HAGA ENTREGA de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.12 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/381-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.4., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.4.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/414-19/NJI B.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión antes mencionado, interpuesto contra el Municipio de Benito Juárez, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente, en contra del Sujeto Obligado MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción til de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se MODIFICA la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, y se ORDENA a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la

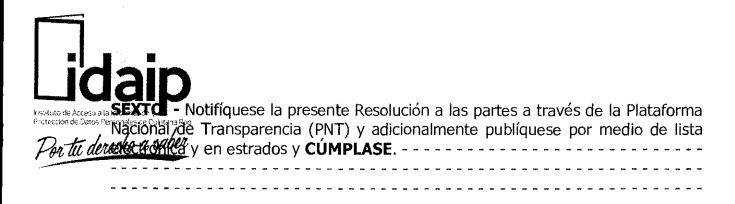
Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.claipgroo.crg.mx



Competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla Por tu de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que HAGA ENTREGA de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - - - - - Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes

**QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.





Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de
	Revisión RR/414-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.5., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.5.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/420-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con la relación de asuntos bajo mi ponencia, de acuerdo a lo establecido en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/420-19/NJLB, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por los integrantes de este Pleno, por lo que se somete en los siguientes términos:

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx



Instituto de Acceso a la Seria CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado, COMISIÓN PARA LA Protección de Datos Partido Y EL DEPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO otorgada a la Porta de Caros Partido De información identificada con el número Folio INFOMEX 00703319, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución. - - TERCERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto

totalmente concluido.--------

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

## Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.14

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/420-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.6., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.6.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/498-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados Comisionados, siguiendo con la prelación de asuntos bajo mi ponencia, de acuerdo a lo establecido en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/498-19/NJBB,

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx



Protección de Datos Peralla que la contra el sujeto obligado Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo,
Protección de Datos Peralla que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas

Par tu dereces los autilegrantes de este Pleno, por lo que se somete en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - No ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución. - - - - -**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **CONFIRMA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado, AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, a la solicitud de información identificada con el número de folio 00772319, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.------**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- - - -CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese por medio de lista electrónica v de estrados v CÚMPLASE. - - - - - -

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.15 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/498-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodriguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Othón P. Blanco No.66 Colonía Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx Por lu derecte and Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.7.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/504-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados Comisionados, continuando con lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado interpuesto contra el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- No ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se CONFIRMA la respuesta del Sujeto Obligado, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, otorgada a la solicitud de información identificada con el número Folio INFOMEX 00795419, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado SECRETARIA DE

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.cg.mx

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.16 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/504-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.8., continuando en ponencia de la Comisionada Naveli del Jesús Lizárrada Ballote

**4.8.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/513-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados Comisionados, continuando con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipqroo.org.mx Portu de la consideración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez por tu de la consideraciones que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

**PRIMERO.**- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN identificada con el número de folio INFOMEX, 00767919, materia del presente recurso de revisión, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - - -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

**CUARTO.-** En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.blangroo.org.nix



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el refercion de la composition de Accessa la Quinto.

De til de Accessa la Quinto.

De til de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el refercion de la conformidad de la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de la plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese por medio de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE.

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Naveli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuando	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la					
ACT/FVT/DLFNO/14/07/20 17	resolución emitida en autos del Recurso de					
ACT/EXT/PLENO/14/07/20.17	Revisión RR/513-19/NJLB.					

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodriguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.9., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.9.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/537-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Estimados Comisionados, continuando con los asuntos bajo mi ponencia, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión, mismo que previo al desarrollo de esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.daipqroo.org.nix



Per la derección de la contra del Sujeto Per la derección de la contra del Sujeto Per la derección de la conseguir c

TERCERO.- Se ORDENA a dicho Sujeto Obligado CONVALIDE la determinación de inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia expidiendo una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.daipgroo.org.mx



Per la derection de los pronunciandose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.18 El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/537-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.10., continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.10**. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Resurso de Revisión RR/546-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Casi por finalizar mi intervención en la presente sesión ordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión, mismo que previo al desarrollo de esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Rod, se MODIFICA la respuesta dada por el sujeto obligado, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE ORDENA AL MISMO HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL IMPETRANTE, identificada con el número de folio INFOMEX, 00906019, materia del presente

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.daipgroo.cg.mx



recurso de revisión, en la modalidad elegida por la solicitante, debiendo observar lo gue para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás **TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para que dé CUMPLIMIENTO a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo, deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Lev de la materia en caso de desacato. - - - - - -**CUARTO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto **QUINTO.** - Notifiquese la presente Resolución a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese por medio de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

> La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.19 El Pleno del Instituto aprueba por unarimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/546-19/NJLB.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Institute de Accessoriale Secretaria Ejecutiva, Licenciada Alda Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto Professionale Por de Professionale Divisionale Perde Sociale Professionale De Professionale De Professionale Por de Professionale Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote

**4.11.** Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/687-19/NJLB.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Concluyendo con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/687-19/NJLB, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por los integrantes de este Pleno, por lo que se somete en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, por las razones precisadas en el Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ORDENA al Sujeto Obligado, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN identificada con el número de folio INFOMEX, 00978719, materia del presente recurso de revisión, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - -

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando. Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, acompañándose copia depidamente autorizada

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx



La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

	Acuerdo ACT/EXT/PLENO/14/07/20.20	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la						
		resolución	emitida	en	autos	del	Recurso	de
		Revisión RR/687-19/NJLB.						

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y lescomisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor. Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor. Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.idaipgroo.org.mx



Por tu dereckea Next PLENO/14/07/20.20

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha catorce de julio de dos mil veinte.

**6.-** Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con diez minutos del mismo día de su inicio. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

José Orlando Espinosa Rodríguez Comisionado Presidente Mostano de Acceso a la Información y Profesción de detos Personales de Carolana Roa Par fu derecho a babbas

PLENO

Cintia Yrazu De la Torre Villanueva Comisionada

> Aida Ligia Castro Basto Secretada Elecutiva

Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote Comisionada

> Marcos Kannedy Mayo Baeza Coordinador Jurídico y de Datos Personales

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIARA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FEMA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

Othón P. Blanco No.66 Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098 Chetumał, Quintana Roo, México Tel/Fax: 01 (983) 1291901 www.daipgroo.org.mx